



Perú	Gobernación Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	-------------------	-------------------------------------

121

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2015-A-MDE/LC

Echarati, 09 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:

El Informe N° 2294-2015-MDE-GMA/FLP del Gerente de Medio Ambiente Blgo. Francisco Lozano Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas, para la administración de los servicios de saneamiento; asimismo, el citado dispositivo legal establece que corresponda a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que las municipalidades deberán emitir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, referente a las funciones de las municipalidades distritales, establece que corresponde promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, mediante Informe N° 2294-2015-MDE-GMA-/FLP el Gerente de Medio Ambiente, manifiesta que en Asamblea General de Pobladores del Sector de CHAHUARES ALTO Y MEDIO, realizado el 29 de Marzo del 2015 se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del citado sector, quienes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC siendo inscritos en el folio N° 019 del Registro de Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 08 de Setiembre del 2015, solicitando renovación de resolución de reconocimiento mediante resolución, tomando en consideración lo señalado previamente es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS** de la Comunidad de **CHAHUARES ALTO Y MEDIO** elegido para el periodo del 29 de Marzo del 2015 al 29 de Marzo del 2017, el mismo que está constituido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 558-2015-A-MDE/LC



NOMBRES Y APELLIDOS

DNI Nº

CARGO

FRUCTUOSO VARGAS CONDE	25007655	PRESIDENTE
ROMULO VALER GONZALES	45182250	SECRETARIO
FRANCISCA VALER PACHECO	25007778	TESORERA
VICTORIA NINA BORDA	24982944	FISCAL
JUSTO PASTOR LICONA PACCO	40997490	VOCAL 1
PEDRO PABLO MOINA SOTO	24944282	VOCAL 2
ROMULO CAMARA MONCADA	24961867	GASFITERO 1
LEONARDO CHACON ESTRADA	24977003	GASFITERO 2
ANITA HUAMANI MONGE DE CASAS	46384218	PROMOTORA DE SALUD
ANTHIA KATHERINE CANLLA BOLIVAR	76323183	PROMOTOR DE MEDIO AMBIENTE



ARTICULO 2º.- DISPONER, que la División de OMSABAR de la Gerencia de Medio Ambiente, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

